



1 de abril de 2025

BOLETÍN INFORMATIVO ASG NÚM. 2025-01

A: AUTORIDADES NOMINADORAS DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, ENTIDADES EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

ATTN: GERENTES Y AUXILIARES DE TRANSPORTACIÓN; DIRECTORES DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

RE: RENOVACIÓN DE ACUERDOS DE COMBUSTIBLE PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026

I. BASE LEGAL

La Administración de Servicios Generales (ASG), emite este Boletín Informativo al amparo de las facultades que le concede el Art. 17 de la Ley Núm. 73-2019, Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019, 3 LPRA sec. 9833a, para, entre otras, administrar la flota vehicular de la Rama Ejecutiva y adquirir los combustibles necesarios para el funcionamiento de esta.

A su vez, el Art. 19 de la Ley Núm. 73-2019 establece que la ASG contratará con todas las entidades gubernamentales, entidades exentas, y los municipios que voluntariamente participen, para la compra del combustible. 3 LPRA sec. 9833c. Conforme al mandato de la Ley, el mecanismo mediante el cual las entidades participantes podrán adquirir este servicio a través de la ASG es el prepago. En específico, dispone expresamente que las entidades deberán prepagar el combustible en dos plazos, a saber: **(1) en o antes del 30 de junio** del año fiscal saliente y **(2) en o antes del 31 de diciembre** del año fiscal entrante.

Recordamos, que la ASG se encuentra plenamente facultada para denegar el servicio de adquisición de combustible a cualquier entidad que mantenga una deuda por este concepto y no haya acordado un plan de pago o se encuentre en mora con el mismo. Es por ello, que resulta imprescindible que las agencias y municipios presupuesten adecuadamente el uso de combustible estimado y suscriban con la ASG el *Acuerdo Intergubernamental para la Adquisición de Combustible, Lubricantes, Servicios de Camio de Aceite y Filtro y Servicio de Lavado para Vehículos de Motor* (Acuerdo de Combustible) para el año fiscal que estará por próximo a comenzar el 1 de julio de 2025. Con el fin de agilizar este proceso, procedemos a informar lo siguiente.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE

Para asegurar el funcionamiento adecuado de este servicio, es imprescindible que toda entidad le provea a la ASG el acceso a los fondos necesarios para prepagar el consumo que cada entidad estime. Ello implica dos elementos. El primero, es que la Autoridad Nominadora de cada entidad con vehículos de motor bajo su custodia deberá suscribir con la ASG el *Acuerdo de Combustible* para el año fiscal correspondiente al consumo anticipado. En segundo lugar, es imprescindible que se nos provea los fondos por adelantado o que se nos facilite la cifra de cuenta de la cual se descontará el consumo.

Como ha sido la costumbre en años previos, existen varias opciones a la disposición de las entidades. En el caso de los municipios, al igual que ciertas entidades exentas, la ASG puede recibir el prepago mediante la entrega en nuestras facilidades de un cheque debidamente cumplimentado. Además, hemos reconocido que los municipios pueden igualmente suministrarle a la ASG cifras de cuentas correspondientes a los fondos que estos tienen asignados bajo el sistema de financiamiento del Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales.

Para el restante de las entidades gubernamentales y entidades exentas, la ASG provee espacio en el *Acuerdo de Combustible* para que se informe una cifra de cuenta del sistema de contabilidad central (PRIFAS por sus siglas en inglés) que permita a la ASG cobrar de allí el gasto según sea efectuado. En todos los casos, nuestros funcionarios cumplirán con suministrarle a las entidades participantes unas facturas mensuales con el desglose del consumo, según surge del sistema *Fast Fleet* que administra nuestra Área de Transportación.

En la eventualidad que una entidad sobrepase el consumo presupuestado, las facturas a remitirse expresarán el monto debido y se harán los acercamientos correspondientes para asegurar el pronto pago de lo adeudado. Solicitamos, pues, la colaboración de sus respectivas áreas de contabilidad y finanzas para mantener corrientes sus deudas con nuestra agencia. Ello permitirá que podamos continuar rindiendo este servicio tan importante en beneficio de los ciudadanos de Puerto Rico.

III. INSTRUCCIONES PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026

Con miras a facilitar la firma de los *Acuerdos de Combustible* correspondientes al año fiscal desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, procedemos a impartir las siguientes instrucciones:

- En o antes del 30 de junio de 2025 todas las entidades gubernamentales, entidades exentas y municipios que mantengan una deuda por concepto del consumo de combustible con la ASG deberán saldar la misma o, en su defecto, acordar un plan de pago.
- De persistir una deuda, o no existir un plan de pago, **la ASG se reserva la facultad de no suscribir con la entidad el *Acuerdo de Combustible* para el año fiscal 2025-2026. Además, se podrán desactivar las tarjetas de *Fast Fleet* correspondientes a los vehículos de estas entidades.**



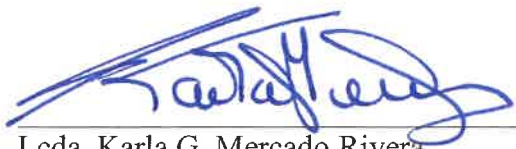
- En o antes del 31 de julio de 2025 todas las entidades gubernamentales, entidades exentas y municipios obligados a participar o que voluntariamente decidan participar en el *Acuerdo de Combustible* deberán hacer las gestiones para suscribir dicho documento.
 - o El mismo puede ser descargado en la página de la ASG en el siguiente enlace: [Acuerdo Intergubernamental para la Adquisición de Combustible 25-26 FORM.pdf](#)
- Toda entidad que vaya a proveer su prepago mediante cheque deberá entregar el mismo en nuestra Oficina de Recaudaciones ubicada en la sede de la ASG en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilellas, Torre Norte, **Piso 11**.
- Todo contrato suscrito por la Autoridad Nominadora de la entidad gubernamental, entidad exenta o municipio deberá ser entregado en la Oficina de Asuntos Legales también ubicada en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilellas, Torre Norte, **Piso 13**.

IV. ASISTENCIA

La ASG agradece la colaboración de todas las entidades participantes en las gestiones necesarias para cumplir con el mandato de nuestra Asamblea Legislativa, consignado en la Ley Núm. 73-2019, *supra*.

Nos ponemos a su disposición para atender cualquier duda que surja al respecto. Para asistencia podemos ser contactados por los siguientes métodos:

- Teléfono: 787-759-7676
 - o Contabilidad: Exts. 3147 y 3156
 - o Asuntos Legales: Exts. 3234 y 3233
- Correo electrónico:
 - o Contabilidad: cuentasporcobrar@asg.pr.gov
 - o Asuntos Legales: oal@asg.pr.gov



Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras

